



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/31-08-2021 DEL PLENO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA UN PAGO EXTRAORDINARIO ECONÓMICO, COMO MEDIDA PALIATIVA PARA EL PERSONAL DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, QUE HAYA SIDO CONTAGIADO O QUE SE CONTAGIE DE COVID-19, DERIVADO DE LA PANDEMIA PROVOCADA POR EL SARS-COV-2.

LICENCIADO SILVERIO QUEVEDO ELOX Y LICENCIADO ISRAEL HERNÁNDEZ SOSA, COMISIONADO PRESIDENTE Y SECRETARIO EJECUTIVO DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIONES I, III Y IV, Y 12 FRACCIONES II, IV, IX, Y XIV DE LA LEY 586 DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS; ASÍ COMO EN LOS ARTÍCULOS 3, 6, 9 FRACCIONES I, VII, XXIV Y , 10, 11 FRACCIONES II, V, XIV Y XIX, 51 Y 52 FRACCIONES I, VI Y VII, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS PERIODISTAS, Y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo al artículo 67 fracción V de la constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 2 de la Ley 586 de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, la naturaleza jurídica de esta Comisión, es de Organismo Autónomo del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de atender y proteger la integridad de los periodistas, así como de promover las condiciones para el libre ejercicio de la profesión del periodismo, con pleno respeto al derecho a la libertad de expresión y a la información.
- II. Que de conformidad con el numeral 8 del Reglamento interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, el Pleno de esta es el máximo órgano de decisión, el cual tomará sus acuerdos y desarrollará sus atribuciones de manera colegiada. 
- III. Que el 30 de enero de 2020, la epidemia de SARS-COV2 (COVID-19) fue declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como una emergencia de salud pública de preocupación internacional, y en México, la Secretaría de Salud Federal anunció el 29 de febrero de 2020 el primer caso de SARS-COV2 (COVID-19) en un paciente de la Ciudad de México con antecedente de viaje a Italia. El 19 de marzo del 



mismo año, dicha dependencia dio a conocer el primer deceso atribuible al SARS-COV2 (COVID-19) de una persona que estuvo internada en el Instituto Nacional de Enfermedades Respiratorias ubicado en la Ciudad de México.

- IV. Que el 11 de marzo del año 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS), decretó como pandemia la enfermedad ocasionada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), lo que representa una emergencia sanitaria y social mundial que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas, con la finalidad de minimizar la probabilidad de transmisión y el impacto en la sociedad, adoptando medidas para reducir los riesgos a la salud y los costos a largo plazo de las empresas y la economía.
- V. Que el 23 de marzo de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General reconoció la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecieron las actividades de preparación y respuesta ante dicha pandemia.
- VI. Que el 31 de marzo de 2020, la Secretaría de Salud Federal publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2, ordenando, entre otros, la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus aludido en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.
- VII. Que en concordancia con las medidas preventivas que se tomaron a nivel internacional y del Gobierno Federal, el Gobierno del Estado de Veracruz el 7 de abril de 2020, publicó en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el "Decreto por el que se determinan medidas extraordinarias y de excepción para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19) en el territorio del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave", en el que se determinan las acciones que permitan la atención de la emergencia sanitaria por parte de las distintas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal.
- VIII. Que, como acciones tomadas en esta Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, se expidieron las Circulares No.005/2020, 006/2020, 007/2020, 008/2020, 009/2020, 010/2020, 011/2020, 012/2020, 013/2020, 015/2020, 016/2020, 017/2020 y oficio CEAPP/SE/0206/2020 todos expedidos desde marzo hasta octubre del mismo año, así como el acuerdo 002/2020 de la Secretaría Ejecutiva de fecha 29 de mayo del mismo año, mediante las cuales se hizo de conocimiento a sus servidores públicos integrantes de la misma, las medidas sanitarias y preventivas dispuestas para



laborar ante tales circunstancias inéditas, mismas que debían seguir para dar cabal atención a la estrategia de salud federal y estatal.

- IX. Que durante diciembre de 2020 se llevó a cabo la entrega – recepción con motivo del cambio de administración de este Organismo Autónomo, lo cual inevitablemente involucró jornadas laborales presenciales y más extensas, por lo que a pesar que se tomaron las medidas necesarias ante tal contingencia, y concatenado a la llamada primera ola de contagios en nuestro país a finales del mes de diciembre de 2020 y principios del mes de enero de 2021, durante dicho primer mes del presente año personal perteneciente a distintas áreas de la Comisión, resultaron positivo al SARS-CoV-2 (COVID-19).
- X. Que se tomaron las medidas necesarias para evitar contagios y continuar con la actividad y cumplimiento de los objetivos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, mantenido en la medida de lo posible el trabajo en casa, las rotaciones del personal, así como proporcionando al personal que acude a laborar presencialmente material de protección como: cubrebocas, caretas, gel antibacterial, mamparas de acrílico en escritorios del personal, pistolas sanitizantes para documentación de entrada (correspondencia externa) y de archivo (correspondencia interna) en las oficinas de esta Comisión, instalación de filtro sanitario en el acceso principal a las oficinas, así como la sanitización periódica de las instalaciones, sin embargo, no se puede dejar de considerar que el personal este exento de contagio alguno.
- XI. Que el personal de la Comisión cuenta con una plantilla laboral de 42 servidores públicos, de los cuales 9 son integrantes del Pleno, 3 son directores y 29 son del nivel de jefaturas de departamento e inferiores, tales como: abogados, proyectistas, analistas, auxiliares administrativos, etc., teniendo un promedio de edad de 38 años, por lo que resulta que hasta la fecha el grueso de la población laboral se encuentra en proceso de vacunación en Xalapa.
- XII. Que, para dar seguimiento a las medidas sanitarias, aún necesarias, también en este año se expidieron las Circulares No. DA02/2021, 001/2021, SE/002/2021, SE/003/2021, SE/006/2021 y el oficio CEAPP/SE/022/2021, que abarcan desde enero hasta junio de la presente anualidad, en las cuales se han otorgado a los trabajadores las facilidades para acudir a la aplicación de la vacuna correspondiente en términos de las convocatorias y calendarios emitidos por las autoridades sanitarias estatal y federal, así como lo dispuesto a la justificación en razón a síntomas consecuentes de la vacunación.
- XIII. Que, a pesar de contar con servicios de salud, como el servicio médico ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, como parte de sus derechos y seguridad social



que se le otorga a los mismos, es de conocimiento público las condiciones y temporalidades que guarda dicho instituto de seguridad social, incluso para agendar que la atención de especialidades, aunado a la emergencia y relevancia en el seguimiento y atención médica inmediata que debe otorgarse en estos casos, derivado de los riesgos que conllevan la actual emergencia sanitaria, es por ello, que los servidores públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, que en su caso resultaron contagiados de Covid-19, hicieron del conocimiento que tuvieron la necesidad de realizar gastos extraordinarios adicionales en estudios médicos, análisis clínicos, radiografías de control y seguimiento, pruebas de antígeno y de anticuerpos en algunos casos, los cuales han sido en detrimento de su ingreso salarial.

- XIV. Que durante la primera sesión extraordinaria del 2021, el 08 de enero del año en curso fue aprobado el acuerdo CEAPP/PLENO/SE-06/08-01-2021, mediante el cual se aprueba la distribución del presupuesto de egresos e indicadores de resultado del desempeño, ambos para el ejercicio fiscal 2021, así como la respectiva: plantilla operativa, catálogo de puestos, percepciones y deducciones, y el tabulador integral de sueldos y salarios del personal de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas. Es por ello, que también toma en consideración que la plantilla laboral de esta Comisión, cuenta ingresos más bajos en proporción con sus puestos homólogos ante otros Organismos Autónomos Estatales, como se aprecia a continuación:

PUESTO	CEAPP	CEDHV	OPLE
Jefatura de Departamento	\$ 17,000.00	\$ 28,000.00	\$ 31,462.06
Analista Administrativo	\$ 12,000.00	\$ 13,000.00	\$ 15,445.74
Auxiliar Administrativo	\$ 9,000.00	\$ 10,000.00	\$ 12,697.88
Intendente	\$ 8,000.00		\$ 8,324.14

Fuente: Página de transparencia de cada organismo autónomo, fracción VIII b tabulador de sueldos de cada organismo.

Por tanto, este Organismo Autónomo considera para el objetivo de este acuerdo, autorizar un pago extraordinario económico del nivel de jefatura de departamento e inferiores en su plantilla, como medida paliativa a los gastos económicos que conllevan un detrimento económico a los servidores públicos que se contagiaron de Covid-19, y por otra parte como una medida que apoye la atención inmediata y urgente de esta enfermedad a los que en un futuro pudiesen ser contagiados de dicho



virus, ya que nadie hasta este momento está exento de ello. Lo anterior considerando que el derecho a la salud de todo ser humano, es un derecho fundamental y universal.

- XV. Que dicho lo anterior, son cinco los servidores públicos de esta Comisión Estatal del nivel de Jefatura de Departamento e inferiores, que durante este ejercicio 2021 lamentablemente se contagiaron de Covid-19, de los cuales obra en los archivos del Departamento de Recursos Humanos copias de las documentales que evidencian el contagio de dichos trabajadores y los estudios médicos que se realizaron, mismos que se enlistan por nombre, puesto a continuación:

Servidor Público	Puesto
Flor del Rosario Méndez Salazar	Jefa de Departamento
Gloria Rocha Sánchez	Jefa de Departamento
Galdino Hernández Cardeña	Analista Administrativo C
Aldo de Jesús Jerónimo Cobos	Analista de Tecnologías
Noé Silva Olivares	Intendente

- XVI. Que actualmente se cuenta con disponibilidad presupuestal en el Capítulo 1000 de Servicios Personales, y por tanto existe la suficiencia para otorgar un apoyo económico único de hasta \$ 5,000.00 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.) netos para cada uno de los servidores públicos que fueron contagiados durante el mes enero de 2021 a la fecha del presente acuerdo. Asimismo, se debe determinar que en lo sucesivo también dicho pago extraordinario se autorizará a los servidores públicos que en un futuro pudiesen ser contagiados por Covid-19, siempre que exista la disponibilidad presupuestal para ello. Todo lo anterior con afectación presupuestal proveniente de remanentes de las partidas 11301 sueldos y salarios, 12101 honorarios asimilados a salarios, 13202 Gratificación anual, 13203 Prima vacacional, 14101 Instituto Mexicano del Seguro Social, 14105 Instituto de Pensiones del Estado IPE y 15430 Gratificación Extraordinaria, siendo esta última partida referida, donde deberá transferirse los remanentes, otorgarle la suficiencia debida, afectarse y aplicarse el egreso de dicho pago en su caso.

- XVII. Que, en términos del artículo 9 fracciones VII y XXIV del Reglamento Interior, el Pleno de esta Comisión está facultado para interpretar el mismo y resolver lo no previsto en



él, además de poder aprobar pagos extraordinarios y demás erogaciones que se realicen conforme a la normatividad aplicable vigente.

- XVIII. Que, en términos del artículo 12 fracciones II y VII inciso a) de la Ley 586 que rige a este Organismo Autónomo, el Secretario Ejecutivo tiene las atribuciones de ejercer el presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado, pudiendo elaborar, actualizar y/o ejecutar las medidas para manejar con eficiencia y probidad los recursos presupuestarios.
- XIX. Que, toda vez que la actual pandemia continua y que es incierta el término de la misma, y considerando que la vertiente de trabajo para cumplir con los objetivos de esta Comisión es la atención y protección de los periodistas bajo una vertiente protección a sus derechos fundamentales, como son el derecho a la vida *-en consecuencia la integridad del periodista-* y el derecho a la libertad de expresión, es necesario ante la mínima plantilla laboral para atender a los periodistas en los 212 municipios de Veracruz que soliciten el apoyo y atención a este Organismo Autónomo, hacerlo con trabajo presencial en las oficinas y trabajo de campo a lo largo del territorio veracruzano, por lo que ante la falta de delegaciones u oficinas regionales, es menester considerar que a pesar de las medidas preventivas que se toman con los servidores públicos que laboran en esta Comisión, en ocasiones es fundamental la movilidad para otorgar la atención debida a los periodistas, por lo que es innegable la existencia de algún posible contagio, siendo necesario prever en lo sucesivo un apoyo económico al personal que pudiese ser contagiado, sujetándose en todo momento a la disponibilidad presupuestal.
- XX. Que el objetivo de este acuerdo es paliar o contribuir a reducir el impacto en el ingreso laboral de los servidores públicos que hayan sido contagiados o que se contagien de Covid-19, derivados de la emergencia sanitaria de la pandemia SARS-COV2 (COVID-19), otorgando un apoyo económico único, por un monto de hasta \$ 5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.) netos.
- XXI. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7 fracción I de la Ley 586 y el artículo 8 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, lo cual señala que dentro de las atribuciones del Pleno de la Comisión es el máximo órgano de decisión de este Organismo Autónomo y dentro de sus atribuciones está el de aprobar las reglas técnicas para la substanciación de procedimientos, evaluación de medidas de atención y protección y la demás normatividad interior necesaria para su organización y funcionamiento, por lo que se ha tenido a bien expedir el siguiente:



ACUERDO CEAPP/PLENO/SE-02/31-08-2021

PRIMERO. – Se autoriza en términos del considerando XVI, XVII, XVIII y XX, el pago extraordinario económico único a los servidores públicos de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, del nivel de jefatura de departamento e inferiores que hayan sido contagiados o se contagien de Covid-19, a partir de enero de 2021 y en lo sucesivo, hasta por una cantidad de \$ 5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) netos sujetos en todo momento a la disponibilidad presupuestal.

SEGUNDO. – Comuníquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaria Ejecutiva de este Organismo Autónomo a la Dirección de Administración para su cumplimiento y efectos administrativos a que haya lugar.

TERCERO. – El presente acuerdo surtirá efectos el día de su aprobación.

CUARTO. - Publíquese el presente acuerdo, en la página oficial de internet de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas.

Dado en la sala de sesiones del pleno de la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, a los treinta y un días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.

LIC. SILVERIO QUEVEDO ELOX
COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. ISRAEL HERNANDEZ SOSA
SECRETARIO EJECUTIVO